

Señores.

**JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

[j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** VERBAL  
**RADICADO:** 765203103002-2024-00078-00  
**DEMANDANTES:** JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS  
**DEMANDADO:** TAX CENTRAL S. A. Y OTROS

**ASUNTO:** LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

**MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 347.291 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de la empresa **TAX CENTRAL S. A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 891.400.343-0, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), representada legalmente por el Doctor **CARLOS MANUEL ECHAVARRIA BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.643.339 de Medellín (Antioquia), o por quien haga sus veces, con dirección de notificaciones en el correo electrónico: [notificacionestaxcentral@gmail.com](mailto:notificacionestaxcentral@gmail.com). De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a **FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C. Para que en el evento en que TAX CENTRAL S. A. resulte condenada al pago de alguna indemnización por los hechos consignados en la demanda formulada por JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS y otros, la entidad llamada en garantía responda directamente por tal condena, en proporción al valor por ellas asegurado en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027, expedida por la acá llamada en garantía, y en la que figura como tomador TAX CENTRAL S.A. De conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** El señor JOSE ALFREDO TOVAR HUERTAS Y OTROS, presentaron demanda verbal en contra de TAX CENTRAL S. A. Y OTROS, mediante la cual se pretende que se declare que la parte pasiva es responsable de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales supuestamente causados a los Demandantes, a raíz de la muerte del señor BRAYAN ALEJANDRO TOVAR SIERRA (Q.E.P.D.) por el accidente de tránsito del 31 de julio del 2019 que presuntamente le ocasionó la muerte.

**SEGUNDO:** Mi representada, tomó contrato de seguro contenido en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027, expedida por la acá llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, la cual contaba con una vigencia comprendida entre el 30 de septiembre del 2018 al 30 de septiembre del 2019, es decir, que la misma se encontraba vigente para la fecha de los hechos (31 de julio del 2019).

**TERCERO:** La Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027, comprende el amparo de Lesiones o Muerte de un Tercero con un valor asegurado de 60 SMMLV, y un deducible del 10% de la pérdida mínimo 4 SMMLV:

AMPAROS Y COBERTURAS				
COBERTURA		VALOR ASEGURADO	%	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL VEHICULO	-	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$	60. SMMLV	10.0 %	4.0 SMMLV
<b>LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO</b>	<b>\$</b>	<b>60. SMMLV</b>	<b>10.0 %</b>	<b>4.0 SMMLV</b>
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	\$	120. SMMLV	10.0 %	1.0 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	\$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA INICIAL	\$	INCLUIDO	--	--
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :				
<b>EXCLUSIONES:</b>				
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA				

**CUARTO:** En tal sentido y ante una eventual condena que se llegare a proferir en contra de mi representada, TAX CENTRAL S. A. La aseguradora, esto es, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en virtud de su obligación indemnizatoria provocada por la realización del riesgo asegurado, estaría llamada a responder por los perjuicios e indemnizaciones a los que en esa hipótesis sea condenada la entidad asegurada. Responsabilidad que se establecería con sujeción a los límites y condiciones de la póliza y conforme a los deducibles pactados en el seguro y que fueron descritos en el hecho anterior.

## II. PRETENSIONES

Que se hagan iguales o semejantes declaraciones a las siguientes:

**PRIMERA:** Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., 860.037.707-9, con domicilio principal en Bogotá D.C., quien fue la aseguradora que expidió la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027.

**Subsidiaria de la Primera:** En el remoto evento en el que el Juzgado niegue la vinculación de la aseguradora en virtud de la figura del llamamiento en garantía, de manera subsidiaria y con base en los mismos hechos presentados en este escrito. Respetuosamente solicito INTEGRAR a este proceso como litisconsorte cuasi necesario de TAX CENTRAL S. A., a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior, con fundamento en que esta aseguradora tiene interés en los resultados del proceso, en virtud de su relación sustancial a la cual se extienden los efectos jurídicos de la sentencia. Teniendo en cuenta que, si mi representada resulta condenada, aquella circunstancia a su vez entrañaría el nacimiento de una obligación indemnizatoria a cargo de la sociedad acá convocadas, en razón del contrato de seguro materializado en la Póliza No. 100027.

**SEGUNDA:** Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada, TAX CENTRAL S. A. Comedidamente solicito al honorable juez que DECLARE que la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. asuma el porcentaje que le corresponde, en virtud del contrato de seguro materializado de la Póliza No. 100027. De manera que, de emitirse una sentencia adversa a mí representada, seguidamente se obligue a la aseguradora al pago de tal indemnización.

**Subsidiaria de la Segunda:** Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada, TAX CENTRAL S. A. Comedidamente solicito al honorable juez que DECLARE que mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede el proceso en referencia. Lo anterior, ya que en ese evento sería esta sociedad, quien funge como aseguradora en el contrato de seguro instrumentado en la Póliza No. 100027, quien debería responder hasta el importe del valor asegurado.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 1056, 1077 a 1079 del Código de Comercio, en los artículos 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás concordantes.

En primer lugar, debe mencionarse el artículo 64 del Código General del Proceso el cual reza lo siguiente:

*"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener **derecho legal o contractual a exigir de otro** la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o **el reembolso total o parcial del pago que tuviere** que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, **que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación**" (subrayado y negrilla fuera del texto original).*

Como se observa, no queda ninguna duda de que el llamamiento en garantía corresponde a una institución jurídica perfectamente viable y procedente en el caso que nos ocupa. Pues se reitera que en el evento en que TAX CENTRAL S. A. resulte condenada al pago de alguna indemnización por los hechos consignados en la demanda, la entidad llamada en garantía deberá responder directamente por tal condena, en proporción al porcentaje por ella asegurado en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027, en la que figura como tomador mi representada. En subsidio y en virtud del citado contrato de seguro previamente identificado, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia. Lo anterior, ya que en ese evento sería esta sociedad, quien funge como aseguradora en el contrato de seguro instrumentado en la Póliza de Seguro No. 100027, quien debería responder hasta el importe del valor asegurado.

#### IV. PRUEBAS

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

1. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para Vehículos No. 100027 y su respectivo condicionado general y particular.
2. Certificado de existencia y representación legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal de TAX CENTRAL S. A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

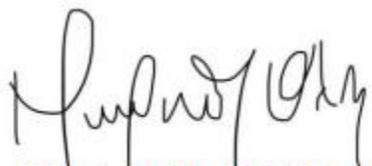
#### V. NOTIFICACIONES

A la llamada en garantía, en la Calle 36 N No. 6A – 65, oficina 2108, y al correo electrónico: [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co).

A mi representada TAX CENTRAL S. A., en la Calle 30 NTE No. 2 A – 29, Local 307 en la ciudad Cali, y al correo electrónico [notificacionestaxcentral@gmail.com](mailto:notificacionestaxcentral@gmail.com)

La suscrita en la dirección electrónica: [camilaortiz2797@gmail.com](mailto:camilaortiz2797@gmail.com).

Atentamente,



**MARIA CAMILA AGUDELO O.**  
C.C. No 1.016.094.369 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 347.291 del C.S. de la J.